

CUADERNOS VET

Nº 1062

07-12-2020-AÑO XXXIV

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....800

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....804

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Castilla y León

Vacunación frente a Salmonella en avicultura..... 800

* Castilla-La Mancha

Producción y comercialización de la miel..... 800

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

U. de Zaragoza: concurso de acceso..... 801

* Andalucía

Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud: OEP.....802

* Aragón

Veterinarios de Administración Sanitaria: estabilización de empleo temporal..... 802

* Canarias

U. de Las Palmas de Gran Canaria: concurso público.....802

* Galicia

U. de Santiago de Compostela: concurso público..... 803

* Madrid

C. de Sanidad: convocatoria pública..... 803

III. OTROS

* País Vasco

Formación y capacitación en bienestar animal: trámite de información..... 804

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

Mejora del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial: Plan

Estratégico..... 804

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos en piensos: autorizaciones..... 805

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

CASTILLA Y LEÓN

VACUNACIÓN FRENTE A SALMONELLA EN AVICULTURA

(B.O.C. y L. de 1 de diciembre de 2020)

ORDEN AGR/1298/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden AYG/965/2017, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la vacunación frente a Salmonella en avicultura de puesta de Castilla y León.

Artículo único. Se modifica el apartado 3 del artículo 6 de la Orden AYG/965/2017, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la vacunación frente a Salmonella en avicultura de puesta en Castilla y León, en los siguientes términos:

3. En la compra de vacunas de Salmonella, los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Compra de vacuna destinada a la vacunación de las futuras ponedoras cuyo destino sea explotaciones de producción de huevos ubicadas en la Comunidad de Castilla y León, hasta un máximo de:

i. 0,04 euros/dosis vacuna/animal, para aquellas vacunas frente a S. Enteritidis o S. Typhimurium.

ii. 0,08 euros/dosis vacuna/animal cuando se trate de vacunas bivalentes frente a S. Enteritidis y S. Typhimurium.

En ambos casos, siempre que el gasto sea realizado por el destinatario de estas pollitas.

b) En el caso de adquisición de futuras ponedoras criadas y vacunadas en explotaciones de cría de otras Comunidades Autónomas y destinadas a explotaciones de la Comunidad de Castilla y León se entenderá como gasto subvencionable, aquellos gastos derivados de la adquisición de las vacunas para estas pollitas, hasta un máximo de:

i. 0,04 euros/dosis vacuna/animal, para aquellas vacunas frente a S. Enteritidis o S. Typhimurium.

ii. 0,08 euros/dosis vacuna/animal cuando se trate de vacunas bivalentes frente a S. Enteritidis y S. Typhimurium.

En ambos casos, siempre que el gasto sea realizado por el destinatario de estas pollitas.

DISPOSICIÓN FINAL La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

CASTILLA-LA MANCHA

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

(D.O.C.M. de 1 de diciembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 23/11/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2021 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535337>)

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

U. DE ZARAGOZA: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.E. de 5 de diciembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Relación de plazas

Plaza-procedimiento núm.: 2020-113.

Número de dotaciones: 1.

Oferta empleo público BOA: 30/12/2019.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Genética.

Departamento: Anatomía, Embriología y Genética Animal.

Centro: Facultad de Veterinaria.

Localidad: Zaragoza.

Actividades docentes: Genética molecular aplicada a producción animal y salud.

Plaza-procedimiento núm.: 2020-126.

Número de dotaciones: 1.

Oferta empleo público BOA: 27/07/2020.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.

Departamento: Patología Animal.

Centro: Facultad de Veterinaria

Localidad: Zaragoza.

Actividades docentes: Integración en rumiantes.

Plaza-procedimiento núm.: 2020-130.

Número de dotaciones: 1.

Oferta empleo público BOA: 30/12/2019.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Producción Animal.

Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Centro: Facultad de Veterinaria.

Localidad: Zaragoza.

Actividades docentes: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Relación de plazas

Plaza-procedimiento número: 2020-136.

Número de dotaciones: 1.

Oferta empleo público BOA: 27 de julio de 2020.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Centro: Facultad de Veterinaria.

Localidad: Zaragoza.

Actividades docentes: Docencia e Investigación en Bioquímica para Veterinaria.

Plaza-procedimiento número: 2020-177.
Número de dotaciones: 1.
Oferta empleo público BOA: 27 de julio de 2020.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: Sanidad Animal.
Departamento: Patología Animal.
Centro: Facultad de Veterinaria.
Localidad: Zaragoza.
Actividades docentes: Histología y Anatomía Patológica.

ANDALUCÍA

CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD: OEP

(B.O.J.A. de 4 de diciembre de 2020)

DECRETO 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

ACCESO LIBRE

Categoría / Especialidad	TOTAL	Turno general	Turno discapacidad
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	17	15	2

ARAGÓN

VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

(B.O.A. de 4 de diciembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

Los aspirantes que deseen optar por las plazas reservadas a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, o a mujeres víctimas de violencia de género, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CANARIAS

U. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.C. de 1 de diciembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Contratado Doctor Tipo I, mediante contrato laboral con carácter indefinido.

El contrato de Profesor Contratado Doctor tipo I será con dedicación a tiempo completo y con carácter indefinido. La finalidad del contrato será desarrollar tareas de docencia y de investigación.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán dirigir sus solicitudes al Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, presentándolas de alguna de las formas que se indican a continuación, preferentemente de forma telemática.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas acompañada de la correspondiente documentación.

Para presentar la solicitud a través de la sede electrónica de esta Universidad (<https://sede.ulpgc.es>) es necesario disponer de certificado digital. Se accederá al procedimiento denominado "Solicitud Genérica", identificándose con dicho certificado.

Otras formas de presentación.

a) La solicitud se podrá presentar de forma presencial en alguno de los registros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sitios en:

1. Registro General de la Universidad, en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Real de San Roque, nº 1, código postal 35015-Las Palmas de Gran Canaria.

2. En la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, calle Rafael Alberti, nº 50, código postal 35507-Tahíche.

3. En la Delegación de esta Universidad en la isla de Fuerteventura, Palacio de Formación y Congresos, planta 1, Of. ULPGC, 35600-Puerto del Rosario.

b) Se podrá presentar igualmente en alguno de los restantes lugares y por los medios indicados en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su envío.

En caso de optar por alguno de los lugares y/o medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, los interesados deberán remitir a la Subdirección de Personal Docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria justificante de dicha presentación a efectos de la elaboración de la lista provisional de admitidos y excluidos. La comunicación se realizará por medio de correo electrónico a la dirección sp_docenteinvestigador@ulpgc.es, indicando en el asunto: "Solicitud concurso C9º/2020 PCD, Tipo I INDEFINIDO".

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

GALICIA

U. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA: CONCURSO PÚBLICO

(D.O.G. de 1 de diciembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, únicamente por medios electrónicos a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/catalogo/procedemento/114/ver.htm>), para lo cual deberán emplear los medios de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/informacion/aspectosTecnicos.htm>).

De manera excepcional para este procedimiento, únicamente las personas de nacionalidades distintas de la española podrán usar como medios de identificación las credenciales de Google, Microsoft o Facebook.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG).

Relación de plazas

- Profesorado asociado.

Nº de concurso: 4005/20-21. Dedic: P6.

Nº de plazas: 5 (HXNP1398, HXNP1399, HXNP1400, HXNP1401, HXNP1402).

Área de conocimiento propia: Ciencias Clínicas Veterinarias.

Área de conocimiento nacional: Medicina y Cirugía Animal.

Departamento: Anatomía, Producción Animal y Ciencias Clínicas Veterinarias.

Perfil: rotatorio clínico hospitalario (G2091528).

Titulación: graduado/a o licenciado/a en Veterinaria.

Centro (*): Facultad de Veterinaria.

Localidad: Lugo.

Nº de concurso: 4011/20-21. Dedic: P6.

Nº de plazas: 1 (HXNP1403).

Área de conocimiento: Farmacología.

Departamento: Farmacología, Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Perfil: farmacia hospitalaria veterinaria.

Titulación: graduado/a o licenciado/a en Farmacia.

Centro (*): Facultad de Veterinaria.

Localidad: Lugo.

MADRID

C. DE SANIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA

(B.O.C.M. de 4 de diciembre de 2020)

ORDEN 1589/2020, de 23 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800218 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SALUD PÚBLICA Y PLAN COVID-19 DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y AMBIENTAL	A	26	16.019,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES	PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. FORMACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA DE AL MENOS 60 HORAS. CONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.</p>						

III. OTROS

PAÍS VASCO

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL: TRÁMITE DE INFORMACIÓN

(B.O.P.V. de 4 de diciembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, del Director de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto por el que se regulan las actividades de formación y capacitación en bienestar animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Primero.- Someter a trámite de información pública, por un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y en la sede electrónica del Gobierno Vasco el proyecto de Decreto por el que se regulan las actividades de formación y capacitación en bienestar animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.- Durante este plazo, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá consultar el proyecto de decreto en la Dirección de Agricultura y Ganadería, del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente sita en Vitoria-Gasteiz, c/ Donostia-San Sebastián n.º 1 (CP: 01010), o en la sede electrónica del Gobierno Vasco (www.euskadi.eus), así como formular, en las referidas sedes, las alegaciones que estime oportunas.

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

MEJORA DEL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO, PESQUERO Y AGROINDUSTRIAL: PLAN ESTRATÉGICO

(B.O.J.A. de 4 de diciembre de 2020)

ACUERDO de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020-2022.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS EN PIENSOS: AUTORIZACIONES

(D.O.U.E. de 1 de diciembre de 2020)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1795 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2020 relativo a la autorización del quelato de hierro de lisina y ácido glutámico como aditivo en piensos para todas las especies animales

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia que figura en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos nutricionales" y al grupo funcional "compuestos de oligoelementos", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1796 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2020 relativo a la autorización de la L-glutamina producida por *Corynebacterium glutamicum* NITE BP-02524 como aditivo en piensos para todas las especies animales

Artículo 1 1. Se autoriza el uso como aditivo para piensos en la alimentación animal de la sustancia que figura en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos nutricionales" y al grupo funcional "aminoácidos, sus sales y análogos", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

2. Se autoriza como aditivo para piensos en la alimentación animal la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos organolépticos" y al grupo funcional de "aromatizantes", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1797 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2020 relativo a la autorización de la L-valina producida por *Escherichia coli* KCCM 80159 como aditivo en piensos para todas las especies animales

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo para piensos en la alimentación animal de la sustancia que figura en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos nutricionales" y al grupo funcional "aminoácidos, sus sales y análogos", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1798 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2020 relativo a la autorización del monohidrato de L-lisina producido por *Corynebacterium glutamicum* DSM 32932 y del sulfato de L-lisina producido por *Corynebacterium glutamicum* KFCC 11043 como aditivos en piensos para todas las especies animales

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivos en la alimentación animal de las sustancias especificadas en el anexo, pertenecientes a la categoría "aditivos nutricionales" y al grupo funcional "aminoácidos, sus sales y análogos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1799 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2020 relativo a la autorización de un preparado de 6-fitasa producida por *Komagataella phaffii* CGMCC 12056 como aditivo en piensos para pollos de engorde y gallinas ponedoras (titular de la autorización: Andrés Pintaluba SA)

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado que figura en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "digestivos", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1800 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2020 relativo a la autorización del glutamato monosódico producido por fermentación con *Corynebacterium glutamicum* KCCM 80188 como aditivo en piensos para todas las especies animales

Artículo 1 Se autoriza como aditivo para piensos en la alimentación animal la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos organolépticos" y al grupo funcional de "aromatizantes", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
							Contenido del elemento (Fe) en mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		
Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: compuestos de oligoelementos.									
3b111	-	Quelato de hierro de lisina y ácido glutámico	<p>Composición del aditivo: Mezcla de quelatos de hierro con lisina y quelatos de hierro con ácido glutámico en una proporción de 1:1 en forma de polvo con un contenido de hierro de entre el 15 y el 16 %; un contenido de lisina de entre el 19 y el 21 %; un contenido de ácido glutámico de entre el 18,5 y el 21,5 % y un máximo de humedad del 3 %.</p> <p>Caracterización de las sustancias activas: Fórmulas químicas: Ácido 2,6-diaminohexanoico-hierro, sal de cloruro e hidrogenosulfato: $C_6H_{17}ClFeN_4O_7S$ Ácido 2-aminopentanodioico-hierro, sal de sodio e hidrogenosulfato: $C_5H_{12}FeNNaO_{10}S$</p> <p>Métodos analíticos (1): Para la cuantificación del contenido de lisina y ácido glutámico en el aditivo para piensos: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS) Para demostrar la estructura quelada del aditivo para piensos: — espectrometría infrarroja media junto con la determinación del contenido del oligoelemento, la lisina y el ácido glutámico en el aditivo para piensos.</p>	Todas las especies animales	-	-	<p>Ovinos: 500 (en total (?)) Bovinos y aves de corral: 450 (en total (?)) Lechones de hasta una semana antes del destete: 250 mg/día (total (?)) Animales de compañía: 600 (en total (?)) Otras especies: 750 (en total (?))</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El aditivo se incorporará al pienso en forma de premezcla. 2. El quelato de hierro de lisina y ácido glutámico podrá comercializarse y utilizarse como aditivo en forma de preparado. 3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán las medidas organizativas y los procedimientos operativos adecuados para los usuarios del aditivo y las premezclas a fin de abordar los posibles riesgos por inhalación y por contacto dérmico u ocular. Si los riesgos no pueden reducirse a un nivel aceptable mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con el equipo de protección individual adecuado, que incluya protección respiratoria. 	21.12.2030

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
							Contenido del elemento (Fe) en mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		
Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: compuestos de oligoelementos.									
3b111	-	Quelato de hierro de lisina y ácido glutámico	<p>Composición del aditivo: Mezcla de quelatos de hierro con lisina y quelatos de hierro con ácido glutámico en una proporción de 1:1 en forma de polvo con un contenido de hierro de entre el 15 y el 16 %; un contenido de lisina de entre el 19 y el 21 %; un contenido de ácido glutámico de entre el 18,5 y el 21,5 % y un máximo de humedad del 3 %.</p> <p>Caracterización de las sustancias activas: Fórmulas químicas: Ácido 2,6-diaminohexanoico-hierro, sal de cloruro e hidrogenosulfato: $C_6H_{17}ClFeN_4O_7S$ Ácido 2-aminopentanodioico-hierro, sal de sodio e hidrogenosulfato: $C_5H_{12}FeNNaO_{10}S$</p> <p>Métodos analíticos (1): Para la cuantificación del contenido de lisina y ácido glutámico en el aditivo para piensos: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS) Para demostrar la estructura quelada del aditivo para piensos: — espectrometría infrarroja media junto con la determinación del contenido del oligoelemento, la lisina y el ácido glutámico en el aditivo para piensos.</p>	Todas las especies animales	-	-	<p>Ovinos: 500 (en total (?)) Bovinos y aves de corral: 450 (en total (?)) Lechones de hasta una semana antes del destete: 250 mg/día (total (?)) Animales de compañía: 600 (en total (?)) Otras especies: 750 (en total (?))</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El aditivo se incorporará al pienso en forma de premezcla. 2. El quelato de hierro de lisina y ácido glutámico podrá comercializarse y utilizarse como aditivo en forma de preparado. 3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán las medidas organizativas y los procedimientos operativos adecuados para los usuarios del aditivo y las premezclas a fin de abordar los posibles riesgos por inhalación y por contacto dérmico u ocular. Si los riesgos no pueden reducirse a un nivel aceptable mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con el equipo de protección individual adecuado, que incluya protección respiratoria. 	21.12.2030

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría: aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos									
3c451	-	L-glutamina	<p>Composición del aditivo: Polvo con un contenido mínimo de 98 % de L-glutamina</p> <p>Caracterización de la sustancia activa L-glutamina producida por fermentación con <i>Corynebacterium glutamicum</i> NITE BP-02524 Denominación IUPAC: (2S)-2,5-diamino-5-oxopentanoic acid Número CAS: 56-85-9 Número EINECS: 200-292-1 Fórmula química: C₅H₁₀N₂O₃</p> <p>Método analítico (1): Para la identificación de la L-glutamina en el aditivo para piensos: — Códice de Sustancias Químicas para Alimentos (Food Chemicals Codex) «Monografía de la L-glutamina» Para la cuantificación de la glutamina en el aditivo para piensos, las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección óptica (IEC-VIS/FLD).</p>	Todas las especies animales	-	-	-	<ol style="list-style-type: none"> La L-glutamina podrá comercializarse y utilizarse como aditivo en forma de preparado. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Declaración que debe figurar en la etiqueta del aditivo y de la premezcla: «El suplemento de L-glutamina garantizará un perfil de aminoácidos en los piensos adecuado y abordará la posible escasez de glutamina durante los períodos de vida críticos». 	21.12.2030

Categoría: aditivos organolépticos. Grupo funcional: aromatizantes

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
3c451	-	L-glutamina	<p>Composición del aditivo: Polvo con un contenido mínimo de 98 % de L-glutamina</p> <p>Caracterización de la sustancia activa L-glutamina producida por fermentación con <i>Corynebacterium glutamicum</i> NITE BP-02524 Denominación IUPAC: (2S)-2,5-diamino-5-oxopentanoic acid Número CAS: 56-85-9 Número EINECS: 200-292-1 Fórmula química: C₅H₁₀N₂O₃ Número FLAVIS: 17.007</p> <p>Método analítico (1): Para la identificación de la L-glutamina en el aditivo para piensos: — Códice de Sustancias Químicas para Alimentos (Food Chemicals Codex) «Monografía de la L-glutamina» Para la cuantificación del contenido de glutamina en el aditivo para piensos y las premezclas: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección óptica (IEC-VIS/FLD), como se describe en la norma EN ISO 17180:2013.</p>	Todas las especies animales	-	-	-	<ol style="list-style-type: none"> La L-glutamina podrá comercializarse y utilizarse como aditivo en forma de preparado. El aditivo se incorporará al pienso en forma de premezcla. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. En la etiqueta del aditivo deberá indicarse lo siguiente: «Contenido máximo recomendado de sustancia activa en el pienso completo con un contenido de humedad del 12 %: 25 mg/kg». Deberán indicarse el grupo funcional, el número de identificación y el nombre y la cantidad añadida de la sustancia activa en la etiqueta de las premezclas si se supera el siguiente contenido de la sustancia activa en el pienso completo con un contenido de humedad del 12 %: 25 mg/kg. 	21.12.2030

(1) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos									
3c370	-	L-valina	<p>Composición del aditivo: Polvo con un contenido mínimo de L-valina del 98 % (en materia seca) y un contenido máximo de agua del 1,5 %</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: L-valina [ácido (2S)-2-amino-3-metilbutanoico] producida por fermentación con <i>Escherichia coli</i> KCCM 80159 Fórmula química: C₆H₁₁NO₂ Número CAS: 72-18-4</p> <p>Método analítico (1): Para la identificación de la L-valina en el aditivo para piensos: — Código de Sustancias Químicas para Alimentos (Food Chemicals Codex) «Monografía de la L-valina»</p> <p>Para la cuantificación de la L-valina en el aditivo para piensos: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS)</p> <p>Para la cuantificación de la valina en las premezclas, las materias primas para piensos y los piensos compuestos: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS), Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión (2) (anexo III, sección F)</p>	Todas las especies	-	-	-	<p>1. La L-valina podrá comercializarse y utilizarse como aditivo consistente en un preparado.</p> <p>2. En las instrucciones de uso del aditivo y de la premezcla, deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>3. La etiqueta del aditivo y la premezcla debe indicar lo siguiente: «El suplemento de L-valina debe tener en cuenta todos los aminoácidos esenciales y condicionalmente esenciales con el fin de evitar desequilibrios.»</p>	21.12.2030

(1) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

(2) Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión, de 27 de enero de 2009, por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los piensos (DO L 54 de 26.2.2009, p. 1)

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos									
3c322i		Monoclorhidrato de L-lisina, técnicamente puro	<p>Composición del aditivo: Polvo de monoclorhidrato de L-lisina con un mínimo del 78 % de L-lisina y un contenido máximo de humedad del 1,5 %.</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: Monoclorhidrato de L-lisina producido por fermentación con <i>Corynebacterium glutamicum</i> DSM 32932. Fórmula química: C₆H₁₃ClN₂O₂ Número CAS: 657-27-2</p> <p>Métodos analíticos (1): Para la identificación del monoclorhidrato de L-lisina en el aditivo para piensos: — Monografía del Código de Sustancias Químicas para Alimentos sobre el monoclorhidrato de L-lisina</p> <p>Para la cuantificación de la lisina en el aditivo para piensos y las premezclas que contengan más del 10 % de lisina: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS/FLD), EN ISO 17180</p> <p>Para la cuantificación del contenido de lisina en las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS), Reglamento (CE) n.º 152/2009 (2) de la Comisión (anexo III, sección F).</p>	Todas las especies	-	-	-	<p>1. Se indicará el contenido de lisina en la etiqueta del aditivo.</p> <p>2. El monoclorhidrato de L-lisina, técnicamente puro, podrá comercializarse y utilizarse como aditivo en forma de preparado.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos para los ojos. Cuando estos riesgos no puedan eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con un equipo de protección personal.</p> <p>4. Declaraciones que deben figurar en el etiquetado del aditivo y las premezclas: «El suplemento de L-lisina debe tener en cuenta todos los aminoácidos esenciales y condicionalmente esenciales con el fin de evitar desequilibrios.»</p>	21.12.2030

3c323		Sulfato de L-lisina	<p>Composición del aditivo: Granulado con un contenido mínimo de L-lisina del 55 % y un contenido máximo del 22 % de sulfato y el 4 % de humedad</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: Sulfato de L-lisina producido por fermentación con <i>Corynebacterium glutamicum</i> KFCC 11043 Fórmula química: C₁₂H₁₀N₄O₄S Número CAS: 60343-69-3</p> <p>Métodos analíticos: (*) Para la cuantificación de la lisina en el aditivo para piensos y las premezclas que contengan más del 10 % de lisina: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS/FLD), EN ISO 17180 Para la identificación del sulfato en el aditivo para piensos: — Monografía 20301 de la Farmacopea Europea Para la cuantificación del contenido de lisina en las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos: — cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS), Reglamento (CE) n.º 152/2009 (anexo III, sección F).</p>	Todas las especies	-	-	10 000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se indicará el contenido de L-lisina en la etiqueta del aditivo. 2. El sulfato de L-lisina podrá comercializarse y utilizarse como aditivo en forma de preparado. 3. Declaraciones que deben figurar en el etiquetado del aditivo y las premezclas: «El suplemento de L-lisina debe tener en cuenta todos los aminoácidos esenciales y condicionalmente esenciales con el fin de evitar desequilibrios.» 	21.12.2030
-------	--	---------------------	---	--------------------	---	---	--------	---	------------

(*) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

(†) Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión, de 27 de enero de 2009, por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los piensos (DO L 54 de 26.2.2009, p. 1).

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a31	Andrés Pintaluba SA.	6-fitasa (EC 3.1.3.26)	<p>Composición del aditivo Preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Komagataella phaffii</i> (CGMCC 12056), con una actividad mínima de: Forma sólida: 20 000 U (/)g Forma líquida: 20 000 U/ml</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por fermentación con <i>Komagataella phaffii</i> CGMCC 12056</p> <p>Método analítico (*) Para la cuantificación de la actividad de la fitasa en los aditivos para piensos: — método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato, VDLUFA 27.1.4. Para la cuantificación de la actividad de la fitasa en las premezclas: — método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato, VDLUFA 27.1.3. Para la cuantificación de la actividad de la fitasa en las materias primas para piensos y los piensos compuestos: — método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato, EN ISO 30024.</p>	gallinas ponedoras y otras aves ponedoras	-	300 U	-	<ol style="list-style-type: none"> 1. En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. 2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria. 	21.12.2030

(*) Una unidad es la cantidad de enzima que libera un micromol de fosfato inorgánico por minuto a partir de fitato a un pH de 5,5 y una temperatura de 37 °C.

(†) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría: aditivos organolépticos. Grupo funcional: aromatizantes.									
2b621i	-	glutamato monosódico	<p><i>Composición del aditivo:</i> glutamato monosódico</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa:</i> L-glutamato de monosodio Producido por fermentación con <i>Corynebacterium glutamicum</i> KCCM 801 88 Pureza: ≥ 99 % (análisis) Fórmula química: $C_5H_8NaNO_4 \cdot H_2O$ Número CAS: 6106-04-3</p> <p><i>Método de análisis (1):</i> Para la identificación del L-glutamato de monosodio en el aditivo para piensos: Código de Sustancias Químicas para Alimentos (Food Chemicals Codex), «Monografía del L-glutamato de monosodio». Para la cuantificación del L-glutamato de monosodio en el aditivo para piensos: cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS), como se describe en el anexo III, parte F, del Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión (2). Para la cuantificación del L-glutamato de monosodio en las premezclas: cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica (IEC-VIS), como se describe en el anexo III, parte F, del Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión.</p>	Todas las especies animales	-	-	-	<ol style="list-style-type: none"> 1. El aditivo se incorporará al pienso en forma de premezcla. 2. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. 3. En la etiqueta del aditivo deberá indicarse lo siguiente: «Contenido máximo recomendado de sustancia activa en el pienso completo con un contenido de humedad del 12 %: 25 mg/kg». 4. Deberán indicarse el grupo funcional, el número de identificación y el nombre y la cantidad añadida de la sustancia activa en la etiqueta de las premezclas si se supera el siguiente contenido de la sustancia activa en el pienso completo con un contenido de humedad del 12 %: 25 mg/kg». 	21.12.2030

(1) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

(2) Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión, de 27 de enero de 2009, por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los piensos (DO L 54 de 26.2.2009, p. 1).